

## BIBLIOGRAFÍA

RICARDO MÉNDEZ SILVA

VARGAS, Jorge A. *Terminología  
sobre derecho del mar* . . . . . 554

VARGAS, Jorge A., *Terminología sobre derecho del mar*, México, Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, 1979, 344 pp.

Un nuevo libro, en la ya importante producción de Jorge A. Vargas, especialista en derecho del mar, acaba de aparecer. Con sólo unos meses de diferencia de la aparición de su valiosa investigación *México y la zona de pesca de los Estados Unidos* hemos recibido esta —de igual rango— *Terminología sobre derecho del mar* que, como su nombre lo indica, constituye una recopilación explicativa sobre las voces y términos de uso más frecuente en la materia. El listado terminológico, lejos de concretarse a breves y fáciles referencias tipo diccionario, contiene amplia información, misma, que se acompaña de una bibliografía elemental en cada caso estudiado.

El libro tiene un gran valor divulgativo para los neófitos en la disciplina y aporta a los especialistas un conjunto de elementos que facilitarán el manejo conceptual de nuestros temas. Cabe apuntar que la obra no es exhaustiva en cuanto que no figura en su finalidad agotar la amplísima temática del derecho del mar. Estamos seguros que, en este sentido, constituye una base importantísima para que progresivamente, en sucesivas ediciones, se extienda su contenido e incluya referencias históricas y doctrinales así como otros casos y elementos jurisprudenciales relacionados con la materia.

Jorge A. Vargas nos ofrece en su valiosa relación de nomenclatura marítima una variada selección de voces. Desde las curiosidades terminológicas hasta las denominaciones ligadas con los últimos avances tecnológicos. Así, por ejemplo, dedica algunos párrafos al término *mar matrimonial* que, por una similitud de resonancias, se inspiró en la figura del *mar patrimonial* y, cuya “aparición a la vez festiva e inesperada” (en palabras del autor) tuvo lugar en la Reunión de Santo Domingo de 1972. La pretendida finalidad técnica fue regular el aprovechamiento común y equitativo por los Estados costaneros de los mares cerrados o semicerrados. Explica el autor que esta original figura no ha prosperado, toda vez que en el caso de mares semicerrados no existe una distribución ictiológica equitativa. Esto, sin tomar en cuenta que en numerosas ocasiones es más difícil establecer un régimen matrimonial justo y armónico que una sociedad entre extraños.

De particular interés resulta para el que escribe el estudio del doctor Vargas sobre el régimen jurídico del golfo de California, resuelto para el interés de México con la adopción de la zona económica de las 200 millas. Se encuentra subyacente en esta solución la polémica de alcances nacionales que diversos especialistas sostuvimos durante la primera mitad de los años setenta, afirmando la conveniencia de aplicar a este espacio marítimo el

régimen de las bahías históricas. Para aquellas tesis que son postuladas y defendidas con convicción y emotividad, lo mejor, al haber cumplido sus aportaciones a la toma de una conciencia social, es concederles el privilegio del olvido. Quiero decir con esto que la posición académica honesta debe inspirarse en los problemas reales de una colectividad y apuntar soluciones sin buscar ningún otro objetivo. La exposición de motivos del proyecto de reforma al artículo.27 constitucional, relativo a la zona económica exclusiva, menciona como una de las razones capitales que condujeron a su adopción, la necesidad de colocar bajo la soberanía económica del país al golfo de California, mar de Cortés o mar Bermejo. Con una solución técnica distinta, de acuerdo con una posición política diferencial de la administración en turno, se dio respuesta a la insistente proposición de un grupo de académicos a quienes menciona el doctor Vargas: Raúl Cervantes Ahumada, Modesto Seara Vázquez, César Sepúlveda, José Eusebio Salgado y Salgado, Antonio Murguía Rosete y Ricardo Méndez Silva. Estas menciones constituyen una de las pruebas de la generosidad intelectual de nuestro apreciado colega.

En otros puntos el autor nos brinda datos de interés sobre figuras o problemas novedosos. Esto ocurre con lo que es uno de los principales focos de atención y de conflicto entre internacionalistas, gobiernos e, inclusive, empresas transnacionales: el régimen de explotación de los recursos del lecho del mar y su subsuelo, más allá de las jurisdicciones estatales. El suelo submarino guarda reservas cuantiosas de nódulos polimetálicos que, a mediano plazo, constituyen una expectativa real para la minería mundial. Nos explica el doctor Vargas que los nódulos polimetálicos fueron descubiertos ya en el siglo pasado, en 1874, por la embarcación H. M. D. Challenger, al sur de Australia. Estos nódulos son concreciones esféricas de color café oscuro, formadas por diversos metales que se localizan sobre la superficie de los fondos marinos y oceánicos (p. 199) ricos en contenidos metálicos como el níquel, el cobre, el cobalto, el plomo, el bario, el molibdeno, el vanadio y el titanio, sobre ellos gira la discrepancia más aguda para poder ultimar el régimen definitivo de los océanos que debe surgir de la III Confemar.

Continúa señalando el autor que los invaluable depósitos se encuentran en el Océano Pacífico, en el Océano Índico y en el Atlántico, frente a las costas estadounidenses. Por lo que toca a México, existe disponibilidad de recursos dentro de la zona económica exclusiva, a la altura de las islas Revillagigedo y Clarión, así como, en el golfo de California. Toda vez que México carece —en el momento actual— de medios tecnológicos y de recursos financieros para emprender actividades de minería submarina, su actividad sobre recursos no renovables en el suelo y subsuelo marinos se

concretará a la explotación del petróleo en la plataforma continental. Sobre estos temas le convendría al lector consultar la obra de Alberto Székely *México y el derecho internacional del mar*, publicada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas en el propio año de 1979.

Recomendamos la obra de Jorge Vargas como una obra fundamental de consulta.

Ricardo MÉNDEZ-SILVA